## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-CS-MDE/LC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACION DE MAQUINARIA CARGADOR FRONTAL PARA (0177) MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD

OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIA PARA LA INTEGRACION VIAL EN EL ALTO Y MEDIO URUBAMBA, DISTRITO

DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO.

Ruc/código : 20602975984 Fecha de envío : 06/11/2023

Nombre o Razón social : REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS Hora de envío : 15:41:31

E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Señores miembros del comité de selección observamos que en el Cargador frontal están solicitando Sistema de Admisión del Motor pos enfriado (aftercooler); con la determinación de este requerimiento, se podría evidenciar que hay un direccionamiento hacia una determinada marca, la cual es la única que cuenta con aftercooler, ya que el resto de las marcas cuentan con rodillos compactadores con intercooler limitando de ese modo la participación de proveedores que ofertan marcas de prestigio en el mercado nacional.

A este respecto debemos señalar que el intercooler cumple la misma función del aftercooler, la diferencia es la ubicación ya que el intercooler se encarga de enfriar el aire del primer turbo y aftercooler esta montado después del segundo turbo; pero lo realmente importante es el turbocompresor que comprime el aire del motor para volver a pasarlo por el mismo para generar más potencia y aprovechar mejor el combustible y tanto el aftercooler como el intercooler.

Es importante también, citar la Directiva N° 04-2019-OSCE.CD Resumen Ejecutivo, que establece en el literal C el numeral 7.1 Bienes, lo siguiente: ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento? En este sentido, se le recuerda a la Entidad que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia. Por lo expuesto, el comité especial previa coordinación con el área usuaria, deberá considerar otros postores, en aras de no incurrir en responsabilidades por el incumplimiento de la normativa sobre contrataciones del Estado y fomentar la mayor participación de potenciales postores.

De manera que se solicita que amplié este criterio de la siguiente manera:

Motor - Sistema de admisión: Intercooler o aftercooler

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: MOTOR Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ar.t 2 LCE, libertad de concurrencia, competencia, trato justo e igualitario

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Previa consulta al area usuaria, indica lo siguiente: A pesar de la imprecisa afirmacion del participante ("...turbocompresor que comprime el aire del motor para volver a pasarlo por el mismo para generar más potencia...") se puede rescatar el hecho de que ya sea la denominacion de intercooler o aftercooler, estos se refieren al enfriador instalado luego de un turbocompresor que enfria e incrementa la densidad de aire que ingresa a la cámara de combustión. Por estos motivos y sin perjuicio de restringir la participacion de algun posible postor, por lo que se determina y SE ACOGE la observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-CS-MDE/LC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: CONTRATACION DE MAQUINARIA CARGADOR FRONTAL PARA (0177) MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD

OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIA PARA LA INTEGRACION VIAL EN EL ALTO Y MEDIO URUBAMBA, DISTRITO

DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO.

Ruc/código : 20602975984 Fecha de envío : 06/11/2023

Nombre o Razón social : REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS Hora de envío : 15:41:31

E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.

# Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Estimados miembros del comité, advertimos que se está requiriendo presión de 3700 psi como mínimo. Al respecto hacemos el alcance que nuestro equipo Cargador Frontal Marca CASE Modelo 821E cuenta con una presión de 3625 psi siendo que, pese a no cumplir mínimo presentado por la entidad, este equipo cuenta con la total capacidad de efectuar eficazmente todas las funciones operativas para las cuales ha sido diseñado. En tal sentido, ante el somero margen diferencial y siendo que la limitación establecida pudiera perjudicar una mayor gama de potenciales postores con equipos eficaces para satisfacer la necesidad pública, solicitamos se permita participar a nuestra representada, a efectos de dar cumplimiento a los principios de libertad de concurrencia y competencia prescritos por la normativa de la materia. Por lo que pedimos, peticionamos se amplie el criterio observado conforme el siguiente detalle:

Sistema Hidráulico -Presión del Sistema Hidráulico: 3625PSI mínimo

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: PRESIÓN Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE Libertad de concurrencia, competencia, trato justo e igualitario

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Previa consulta al area usuaria, indica; De conformidad con el numeral 29.1, 29.8 del Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras.

Y además, el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es el responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. En tal sentido, la presión del sistema hidráulico determina la fuerza de trabajo de los sistemas del cargador frontal incidiendo directamente en el desempeño del equipo. De otro lado de acuerdo al estudio de mercado, más de una marca cumple con este requerimiento mínimo. Por lo que NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-CS-MDE/LC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACION DE MAQUINARIA CARGADOR FRONTAL PARA (0177) MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD

OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIA PARA LA INTEGRACION VIAL EN EL ALTO Y MEDIO URUBAMBA, DISTRITO

DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO.

Ruc/código : 20602975984 Fecha de envío : 06/11/2023

Nombre o Razón social : REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS Hora de envío : 15:41:31

E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.

# Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que se está solicitando como requisito de calificación la habilitación, acreditable mediante carta de distribución o autorización del fabricante para la comercialización o venta de maquinarias, equipos, repuestos y servicios similares al objeto de la convocatoria. Al respecto, debemos precisar que esta exigencia resulta irrazonable y desproporcional, esto por cuanto la entidad está empleando una formulación que excluye a una gran mayoría de postores que tienen la calidad de distribuidores y comercializadores, quienes no necesariamente son autorizados directamente por fábrica y no obstante; conforman una parte importante del mercado. Además, la normativa de la materia es clara al establecer que todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Asimismo, cabe recordar que la ley proscribe la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia. De manera que, orientar así dicho requerimiento deviene en perjudicial para la pluralidad de postores y para la materialización de los principios previstos en la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado. Por ello, solicitamos modificar el criterio conforme el siguiente detalle:

CAPADIDAD LEGAL-HABILITACIÓN. Requisitos: Certificado para la distribución y/o comercialización de maquinaria, equipos, repuestos y servicios similares al objeto de la convocatoria.

Acreditación: Copia simple de Certificado para la distribución y/o comercialización de maquinaria, equipos, repuestos y servicios similares al objeto de la convocatoria.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: HABILIDAD Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE libertad de concurrencia, competencia, trato justo e igualitario

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de haber realizado la consulta al area usuaria y analizado el argumento del participante y en aras de fomentar la pluralidad de postores, se determina ACOGER PARCIALMENTE la observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-CS-MDE/LC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACION DE MAQUINARIA CARGADOR FRONTAL PARA (0177) MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD

OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIA PARA LA INTEGRACION VIAL EN EL ALTO Y MEDIO URUBAMBA, DISTRITO

DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO.

Ruc/código : 20602975984 Fecha de envío : 06/11/2023

Nombre o Razón social : REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS Hora de envío : 15:41:31

E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.

# Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos que en cuanto al factor de evaluación disponibilidad de servicios y repuestos se está solicitando acreditarlo mediante la presentación de declaración jurada. Además, se deberá adjuntar copia simple de la licencia de funcionamiento propio o del concesionario con su respectivo contrato de concesión de ser el caso con una antigüedad mayor a 06 años a la fecha de presentación de ofertas.

Al respecto, con solicitar la licencia de funcionamiento y contrato de concesión (limitado a 6 años de antigüedad) al momento de presentación de ofertas, vulnera lo prescrito en el artículo 29° del reglamento de Contrataciones del estado, que obliga a las entidades a NO INCLUIR exigencias innecesarias al definir el requerimiento. A este respecto el artículo 29.3 del Reglamento de la Ley menciona que al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

De manera que el tipo de formulación efectuada limita la concurrencia de los postores y se orienta a beneficiar a un postor en particular de manera evidente. Asimismo, se le reitera a la entidad que la norma indicada por el OSCE en diversos pronunciamientos señala que la acreditación es a través de declaraciones juradas y todos los documentos adicionales son consignados para el perfeccionamiento del contrato.

Siendo que muchos proveedores no cuentan con tal antigüedad de contrato, estarían siendo excluidos de participar en el presente proceso. En este sentido se solicita con el propósito de no vulnerar los principios de pluralidad de postor y libre competencia del Reglamento de la Ley que se reformule el requerimiento:

Factores de Evaluación: Disponibilidad de Servicios y repuestos: (¿)Acreditación: Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP IV Literal: DISPONIBIL Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 LCE libertad de concurrencia, competencia, trato justo e igualitario, transparencia

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Del mismo modo, consultada el area usuaria, esta indica lo siguiente:

De conformidad con el numeral 29.1, 29.8 del Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras.

Y además, el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es el responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. En tal sentido, el area usuaria ha establecido este requerimiento basado en la necesidad de una gestión de equipos eficaz, dado que mantener la operatividad de maquinarias es esencial y para ello se requiere el soporte técnico cercano al distrito de Echarati con capacidad de proveer servicios y repuestos, estos aspectos son formalizados con documentos tales como la licencia de funcionamiento. Ademas, actualmente existen tanto en el departamento de Cusco como en los departamentos colindantes empresas con la presencia y trayectoria que acreditan lo requerido, por lo que no se restringe la libre participacion de postores. Por lo expuesto, NO SE ACOGE la observación.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-4-2023-CS-MDE/LC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACION DE MAQUINARIA CARGADOR FRONTAL PARA (0177) MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD

OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIA PARA LA INTEGRACION VIAL EN EL ALTO Y MEDIO URUBAMBA, DISTRITO

DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO.

Ruc/código :20100028698Fecha de envío :06/11/2023Nombre o Razón social :FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMAHora de envío :16:52:00

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

Sres. Miembros del comité de selección, las bases solicitan:

e) Ficha técnica y/o brochure y/o catálogo y/o manual del bien a ofertar para verificar el cumplimiento de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de potencia de motor, torque, presión hidráulica y peso de operación.

De la forma como se solicita este requerimiento podría generar que algún participante pudiera sorprender presentando información falsa o inexacta de su máquina a ofertar

Por lo expuesto Sres. del Comité de Selección, solicitamos modificar este requerimiento en las bases de la siguiente forma:

e) Deberá adjuntar documentos como catálogos, fichas técnicas, brochure y/u otra documentación técnica complementaria del fabricante, representante o distribuidor oficial de la marca del equipo, que sustenten las especificaciones técnicas propuestas puede ser en original o copias, Si alguna información no se encuentra en los dichos documentos se puede acreditar con la Declaración Jurada (DJ).

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: 2.2.1.1.e) Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, art. 29° del RLCE

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Del mismo modo, realizada la consulta al area usuaria, esta manifiesta lo siguiente:

Al respecto, cabe señalar que el área solicita adjuntar documentación tecnica con la finalidad de sustentar el cumplimiento de las especificaciones tecnicas, ya que existen parámetros técnicos que requieren mediciones precisas y certificadas que unicamente las realiza y sintetiza el fabricante en su documentacion tecnica, dicha informacion no puede ser sustituida por una declaracion jurada ya que no tiene el caracter técnico suficiente. Sin perjuicio de lo expuesto y considerando los argumentos manifestados por el observante se solicitará acreditar características adicionales, con la finalidad de garantizar la verificación de las siguientes caracteristicas: cilindrada, admisión de aire, número de marchas, caudal de bomba y capacidad de cucharón las cuales de igual forma deberan ser sustentadas con documentación complementaria. Por tal motivo el comite de seleccion ACOGE PARCIALMENTE la observacion la cual se corregira en las bases integradas.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para la integracion de las base quedara de la siguiente manera:

e) Ficha técnica y/o brochure y/o catálogo y/o manual del bien a ofertar para verificar mínimamente el cumplimiento de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de cilindrada, admisión de aire, potencia neta y torque de motor, número de marchas, caudal de bomba, presión del sistema hidráulico, capacidad de cucharón y peso de operación.

Nomenclatura: LP-SM-4-2023-CS-MDE/LC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACION DE MAQUINARIA CARGADOR FRONTAL PARA (0177) MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD

OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIA PARA LA INTEGRACION VIAL EN EL ALTO Y MEDIO URUBAMBA, DISTRITO

DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO.

Ruc/código : 20100028698 Fecha de envío : 06/11/2023

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA Hora de envío : 16:52:00

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

SISTEMA DE MONITOREO SATELITAL

Sres. Miembros del comité de selección, las bases solicitan

#### SISTEMA DE MONITOREO SATELITAL

01 año como mínimo, sin costo alguno para la entidad, software original del fabricante......Indicar características y adjuntar información técnica.

Sobre el particular debemos manifestar nuestra extrañeza debido a que en el requerimiento del Sistema de Monitoreo Satelital las bases no soliciten la acreditación mediante copia del certificado de inscripción de registro de comercializadores, casas comercializadoras autorizado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) a nombre del Postor Participante y certificado de homologación del equipo básico del mismo fabricante. Con este requerimiento se garantizará que este servicio se brinde de manera formal al ser avalado por el MTC garantizando con ello su adecuada operatividad en el territorio nacional.

Es por ello señores del comité de selección que solicitamos se modifique este requerimiento una vez integradas las bases de la siguiente forma:

SISTEMA DE MONITOREO SATELITAL

01 año como mínimo, sin costo alguno para la entidad, software original del fabricante.......Indicar características y adjuntar información técnica. Además, los postores deberán presentar copia del certificado de inscripción de registro de comercializadores, casas comercializadoras autorizado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) a nombre del Postor Participante y certificado de homologación del equipo básico del mismo fabricante

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP. III Literal: 3.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, art. 29° del RLCE

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Remitida la observacion al Area usuaria, la cual indica lo siguiente:

Respecto a la presente observación, debe entenderse que, si el proveedor oferta determinada maquinaria con sistema de monitoreo incluido, debe contar con los permisos correspondientes para ello, además la finalidad de este requerimiento es la funcionalidad del monitoreo satelital para el seguimiento de los equipos, requerir documentación adicional podria restringin la libre concurrencia y competencia de postores potenciales. El comite de selección, NO ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-CS-MDE/LC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACION DE MAQUINARIA CARGADOR FRONTAL PARA (0177) MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD

OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIA PARA LA INTEGRACION VIAL EN EL ALTO Y MEDIO URUBAMBA, DISTRITO

DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO.

Ruc/código : 20100028698 Fecha de envío : 06/11/2023

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA Hora de envío : 16:52:00

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

M.- LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN Sres. Miembros del comité de selección, las bases solicitan

## L.- LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El bien y/o maquinaria será entregado en el almacén de la Entidad, en un plazo máximo de 30 días calendarios computados desde el día siguiente de la firma de contrato.

Dentro del requerimiento se ha establecido como lugar de entrega el almacén de la Entidad, pero no se precisa de forma detallada la dirección, lo cual resulta muy importante para fines de emisión de documentos con las guías de remisión, así como para la adecuada coordinación para el transporte de las máquinas

Por lo expuesto, solicitamos se sirvan señalar de forma precisa la dirección de entrega

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: 3.1.M Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, art. 29° del RLCE

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Del mismo modo, consultada el area usuaria, esta indica lo siguiente:

En vista la observación del participante y con la finalidad de precisar el lugar exacto de entrega de la maquinaria, se indica que el Almacen central de la Municipalidad de Echarati esta ubicado en el Distrito de Echarati, Provincia de La Convencion, Departamento del Cusco. Referencia: al costado del estadio municipal. El comite de selección, SE ACOGE la observación.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para la integracion de las base quedara de la siguiente manera:

#### M.- LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El bien y/o maquinaria será entregado en el Almacen central de la Municipalidad de Echarati, Distrito de Echarati, Provincia de La Convencion, Departamento del Cusco. Referencia: al costado del estadio municipal, en un plazo máximo de 30 días calendarios computados desde el día siguiente de la firma de contrato.

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-CS-MDE/LC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACION DE MAQUINARIA CARGADOR FRONTAL PARA (0177) MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD

OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIA PARA LA INTEGRACION VIAL EN EL ALTO Y MEDIO URUBAMBA, DISTRITO

DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO.

Ruc/código : 20100028698 Fecha de envío : 06/11/2023 Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA Hora de envío : 16:52:00

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD Sres. Miembros del comité de selección, las bases solicitan

Para sustentar la experiencia del postor en la especialidad, entre otros:

Se consideran bienes similares a los siguientes: CARGADORES FRONTALES, EXCAVADORAS Y RETROEXCAVADORAS.

Al respecto debemos aclarar que el objeto de la convocatoria para el presente proceso de licitación es la adquisición de cargador frontal, es por ello que no entendemos porque las bases solicitan para sustentar la experiencia facturación en otro tipo de máquinas como son excavadoras y retroexcavadoras, cuando lo que le debería interesar a la Entidad es que los postores demuestren vasta experiencia en la comercialización de únicamente cargadores frontales garantizando intrínsecamente con ello una adecuada provisión de repuestos y prestación de servicios Por lo expuesto solicitamos modificar este criterio de calificación de la siguiente forma:

Se consideran bienes similares a los siguientes: CARGADORES FRONTALES EN GENERAL DE DIVERSOS MODELOS Y TAMAÑOS

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP. III Literal: 3.2.B Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, art. 29° del RLCE

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Del mismo modo, realizada la consulta al area usuaria, est manifiesta siguiente: Luego de evaluar la observación del participante, el area usuaria encuentra consistencia en su argumento ya que este criterio busca contar con proveedores con experiencia en la comercializacion de equipos con gran semejanza al objeto de contratacion. Por lo cual se acepta la observación.

El comite de selección determina que SE ACOGE la observación.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para la integracion de las base quedara de la siguiente manera:

Se consideran bienes similares a los siguientes: CARGADORES FRONTALES EN GENERAL DE DIVERSOS MODELOS Y TAMAÑOS

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-CS-MDE/LC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACION DE MAQUINARIA CARGADOR FRONTAL PARA (0177) MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD

OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIA PARA LA INTEGRACION VIAL EN EL ALTO Y MEDIO URUBAMBA, DISTRITO

DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO.

Ruc/código : 20100028698 Fecha de envío : 06/11/2023

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA Hora de envío : 16:52:00

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación: B- PLAZO DE ENTREGA

Sres. Miembros del comité de selección, las bases puntúan el plazo de entrega de la siguiente forma:

De 05 hasta 13 días calendario: 10.0 puntos
De 14 hasta 21 días calendario: 5.0 puntos
De 22 hasta 29 días calendario: 2.5 puntos

Observamos que por error el primer rango de puntuación empieza en 05 días, dejando de obtener puntaje los postores que oferten entre 01 y 04 días como plazo de entrega, lo cual sería ventajoso para la Entidad

Por lo expuesto sugerimos modificar los rangos de evaluación de la siguiente forma:

De 01 hasta 13 días calendario: 10.0 puntos De 14 hasta 21 días calendario: 5.0 puntos De 22 hasta 29 días calendario: 2.5 puntos

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP IV Literal: B Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, art. 29° del RLCE

## Análisis respecto de la consulta u observación:

De la revisión efectuada con motivo de la observación del participante, cabe indicar que por un criterio de razonabilidad se otorga minimamante 4 dias a fin de que el proveedor realice las inspecciones tecnicas necesarias para garantizar las condiciones óptimas de traslado y entrega de la maquinaria. Por lo tanto, NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-CS-MDE/LC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACION DE MAQUINARIA CARGADOR FRONTAL PARA (0177) MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD

OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIA PARA LA INTEGRACION VIAL EN EL ALTO Y MEDIO URUBAMBA, DISTRITO

DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO.

Ruc/código : 20302241598 Fecha de envío : 06/11/2023 Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. Hora de envío : 19:32:50

Consulta: Nro. 10 Consulta/Observación: Señores del Comité,

Sírvanse a precisar la nomenclatura del proceso de selección actualmente convocado, ya que, de acuerdo a lo revisado en las bases, la nomenclatura es LICITACIÓN PÚBLICA Nº 004-2023-CS-MDE/LC PRIMERA CONVOCATORIA, sin embargo, en la plataforma SEACE, señala la siguiente abreviatura LP-SM-4-2023-CS-MDE/LC-1, por lo cual, agradeceríamos precisar al comité el número de proceso, a fin de consignarlo en la oferta y en los documentos que deriven.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: | Literal: | Página: 3

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de evaluar la consula del participante se debe aclarar lo siguiente: al momento de realizar la convocatoria la plataforma del SEACE genera automaticamente la abreviatura SM (SIN MODALIDAD) pero que no presenta mayor relevancia, además se le precisa al participante que para efectos de presentacion de ofertas y documentos para suscripcion de contrato se debe utilizar la nomenaclatura que se consigna en las bases del procedimiento de seleccion. Por tal motivo queda aclarada la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-4-2023-CS-MDE/LC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACION DE MAQUINARIA CARGADOR FRONTAL PARA (0177) MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD

OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIA PARA LA INTEGRACION VIAL EN EL ALTO Y MEDIO URUBAMBA, DISTRITO

DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO.

Ruc/código : 20302241598 Fecha de envío : 06/11/2023

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. Hora de envío : 19:32:50

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación: Señores del Comité,

De la revisión realizada a las bases del presente proceso se observa que, el objeto de la convocatoria, se describe lo siguiente: contratación de CARGADOR FRONTAL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIA PARA LA INTEGRACION VIAL EN EL ALTO Y MEDIO URUBAMBA, DISTRITO DE ECHARATI - LA CONVENCION ¿ CUSCO, sin embargo, en el objeto de la convocatoria de la plataforma SEACE, la descripción es la siguiente: CONTRATACION DE MAQUINARIA CARGADOR FRONTAL PARA (0177) MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIA PARA LA INTEGRACION VIAL EN EL ALTO Y MEDIO URUBAMBA, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO, no coincidiendo en su totalidad con el detalle de la adquisición.

Al respecto, es importante para los postores contar con la claridad de la información de los procesos de selección, siendo la descripción del objeto de la convocatoria uno de ellos, debiendo ser concordante lo consignado en las bases con lo de la plataforma del SEACE.

De lo expuesto, agradeceremos aclarar el objeto de la convocatoria del proceso, debiendo modificarlo en las bases, de ser el caso, a fin de considerarlo en la oferta y en los documentos de ser el caso en la etapa de ejecución contractual.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: | Literal: 1.2 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Transparencia

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de analizar la observación del participante, se evidencia que existe una inexactitud entre la descripción del objeto de la convocatoria en las bases y la correspondiente en la plataforma del SEACE por lo que a fin evitar confusiones en la presentacion de propuestas y tramites subsecuentes se realizaran las correcciones respectivas en las bases integradas, por tanto, SE ACOGE SU OBSERVACION.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para la integracion de las base quedara de la siguiente manera:

CONTRATACION DE MAQUINARIA CARGADOR FRONTAL PARA (0177) MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIA PARA LA INTEGRACION VIAL EN EL ALTO Y MEDIO URUBAMBA, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO.

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-CS-MDE/LC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: CONTRATACION DE MAQUINARIA CARGADOR FRONTAL PARA (0177) MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD

OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIA PARA LA INTEGRACION VIAL EN EL ALTO Y MEDIO URUBAMBA, DISTRITO

DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO.

Ruc/código : 20302241598 Fecha de envío : 06/11/2023 Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. Hora de envío : 19:32:50

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación:

¿d) Declaración Jurada de cumplimiento de la Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)¿

e) Ficha técnica y/o brochure y/o catálogo y/o manual del bien a ofertar para verificar el cumplimiento de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de potencia de motor, torque, presión hidráulica y peso de operación.

De acuerdo con la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, ha dispuesto que las Entidades pueden solicitar a los postores la acreditación con documentación que le permita al Comité Especial, corroborar lo declarado en la oferta. En ese sentido, el OSCE ha señalado lo siguiente, de acuerdo con dos pronunciamientos que resaltamos a continuación:

- ¿e) Fichas Técnicas, catálogos o documentos que sustenten las características técnicas solicitadas en las especificaciones técnicas. Si los documentos indicados no detallasen todas las características establecidas en las Bases, podrán acompañarlas de una Declaración Jurada del postor señalando el cumplimiento de tales características, sin perjuicio de la fiscalización posterior que decida efectuar la Entidad. Incorporación efectuada teniendo en cuenta el Pronunciamiento N° 542-2016/OSCE-DGR;
- e) Acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas en original o copia simple con folletos y/o catálogos u otros documentos técnicos del fabricante, representante o distribuidor de la marca, en los que se demuestre fehacientemente que la maquinaria ofertada cumpla con las especificaciones técnicas mínimas descritas en el capítulo III de las presentes bases, asimismo deberá presentar un cuadro señalando la procedencia, año y marca de la maquinaria ofertada.

Como podemos apreciar, el lineamiento del OSCE es que cada postor pueda presentar documentos técnicos independientes que señalen las características del equipo de maquinaria pesada, los cuales pueden ser emitidos por las marcas, fabricantes, representantes y/o distribuidores a nivel nacional y adicionalmente, permitir presentar una declaración jurada respecto de los aspectos técnicos no señalados en los documentos técnicos de manera expresa; siendo la manera correcta la presentación de una Declaración Jurada adicional.

De lo expuesto observamos las presentes bases, con el objeto de que sea considerado un documento de admisión y por ende obligatorio, incluyéndose el numeral e) de la siguiente manera propuesta:

¿e) Documentos como catálogos, fichas técnicas, brochure y/u otra documentación técnica complementaria del fabricante, representante o distribuidor oficial de la marca del equipo, que sustenten las especificaciones técnicas propuestas puede ser en original o copias¿, Si alguna información no se encuentra en los dichos documentos se puede acreditar con la DJ.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: || Literal: 2.2.1.1 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE. Trasladada la observacion al area usuaria, esta ha realizado el analisis de la observacion N° 05 por la empresa Ferreyros SA que es similar, por lo que debe remitirse a la absolucion N° 05.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para la integracion de las base quedara de la siguiente manera:

e) Ficha técnica y/o brochure y/o catálogo y/o manual del bien a ofertar para verificar mínimamente el cumplimiento de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de cilindrada, admisión de aire, potencia neta y torque de motor, número de marchas, caudal de bomba, presión del sistema hidráulico, capacidad de cucharón, peso de

LP-SM-4-2023-CS-MDE/LC-1 Nomenclatura:

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Bien

CONTRATACION DE MAQUINARIA CARGADOR FRONTAL PARA (0177) MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIA PARA LA INTEGRACION VIAL EN EL ALTO Y MEDIO URUBAMBA, DISTRITO Descripción del objeto :

DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO.

operación.

Fecha de Impresión:

13/11/2023 11:09

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-CS-MDE/LC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: CONTRATACION DE MAQUINARIA CARGADOR FRONTAL PARA (0177) MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD

OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIA PARA LA INTEGRACION VIAL EN EL ALTO Y MEDIO URUBAMBA, DISTRITO

DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO.

Ruc/código : 20302241598 Fecha de envío : 06/11/2023 Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. Hora de envío : 19:32:50

Observación: Nro. 13 Consulta/Observación:

LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El bien y/o maquinaria será entregado en el Almacén de la Entidad,

Señores, dentro del requerimiento se ha establecido el lugar de entrega. Sin embargo, este no ha sido especificado de manera detallada, esto es necesario para que se puedan realizar las guías y las coordinaciones de manera idónea. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

#### LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El bien y/o maquinaria será entregado en el Almacén de la Entidad, ubicado en la calle, jirón, avenida, N° XXXX

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE la observación. Trasladada la observacion al area usuaria, esta ha realizado el analis de la observacion N° 07 por la empresa Ferreyros SA que es similar, por lo que debe remitirse a la absolucion N° 07.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para la integracion de las base quedara de la siguiente manera:

### M.- LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El bien y/o maquinaria será entregado en el Almacen central de la Municipalidad de Echarati, Distrito de Echarati, Provincia de La Convencion, Departamento del Cusco. Referencia: al costado del estadio municipal, en un plazo máximo de 30 días calendarios computados desde el día siguiente de la firma de contrato.

Nomenclatura: LP-SM-4-2023-CS-MDE/LC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACION DE MAQUINARIA CARGADOR FRONTAL PARA (0177) MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD

OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIA PARA LA INTEGRACION VIAL EN EL ALTO Y MEDIO URUBAMBA, DISTRITO

DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO.

Ruc/código : 20302241598 Fecha de envío : 06/11/2023 Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. Hora de envío : 19:32:50

Observación: Nro. 14 Consulta/Observación: Señores del Comité,

De la revisión realizada en las bases, se advierte que, solicitan que para la disponibilidad de servicios y repuestos (soporte técnico), se cuente con cobertura de sucursales, concesionario y/o talleres propios en la región del cusco o regiones colindantes, dedicados a la venta de repuestos con capacidad de suministro de servicio y repuestos, con una antigüedad mayor a 06 años, adjuntar copia simple de la licencia de funcionamiento y/o contrato de concesión de ser el caso.

Al respecto, es preciso indicar que, el solicitar únicamente sucursales, concesionarios y/o talleres propios con una antigüedad de 6 años, resulta restrictivo, para los postores que no cuenten específicamente con dichas condiciones, teniendo ventaja solo un grupo de postores que cumplan con dichos requerimientos, por lo que otros que, cuenten con Taller autorizado con menor antigüedad, que ofrezcan la calidad requerida, y cumplan con las mismas características de los requeridos, no podrían presentar su oferta, contraviniendo los principios que rigen las contrataciones, teniendo en cuenta que las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitar exigencias y formalidades costosas e innecesarias, prohibiendo la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Por tanto, se advierte que las Entidades Públicas no tienen facultad para establecer medidas que resulten contrarias a las disposiciones y a los principios contenidos en la normativa de contrataciones del Estado; lo que no impide que puedan adoptar acciones para la adecuada gestión de sus contratos, siempre que éstas se realicen de acuerdo a lo establecido en la mencionada normativa.

Se solicita al comité a fin de cumplir con los principios de libertad de concurrencia e igualdad de trato, incluir, para disponibilidad de servicios y repuestos (soporte técnico), se cuente con cobertura de sucursales, concesionario, talleres propios y/o talleres autorizados en la región del cusco o regiones colindantes, dedicados a la venta de repuestos con capacidad de suministro de servicio y repuestos, con una antigüedad mayor a 01 año, adjuntar copia simple de la licencia de funcionamiento y/o contrato de concesión de ser el caso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: || Literal: | Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Trasladada la observacion al area usuaria, que indica lo siguiente:

De conformidad con el numeral 29.1, 29.8 del Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras.

Y además, el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es el responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. En tal sentido, el area usuaria ha establecido este requerimiento basado en la necesidad de una gestión de equipos eficaz, dado que mantener la operatividad de maquinarias es esencial y para ello se requiere el soporte técnico cercano al distrito de Echarati con capacidad de proveer servicios y repuestos. Ademas, actualmente existen tanto en el

Nomenclatura: LP-SM-4-2023-CS-MDE/LC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACION DE MAQUINARIA CARGADOR FRONTAL PARA (0177) MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD

OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIA PARA LA INTEGRACION VIAL EN EL ALTO Y MEDIO URUBAMBA, DISTRITO

DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO.

Especifico III I 24

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

### Análisis respecto de la consulta u observación:

departamento de Cusco como en los departamentos colindantes empresas con la presencia y trayectoria que acreditan lo requerido, por lo que no se restringe la libre participacion de postores. Por lo tanto se ratifica lo indicado en las especificaciones tecnicas. Por lo tanto, el comite de seleccion resuelve NO AGOGER la observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-CS-MDE/LC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACION DE MAQUINARIA CARGADOR FRONTAL PARA (0177) MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD

OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIA PARA LA INTEGRACION VIAL EN EL ALTO Y MEDIO URUBAMBA, DISTRITO

DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO.

Ruc/código : 20302241598 Fecha de envío : 06/11/2023

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. Hora de envío : 19:32:50

Observación: Nro. 15 Consulta/Observación: Señores del Comité,

De la revisión de las bases, en la página 26, respecto de la conformidad, señalan que, la recepción estará a cargo del comité de recepción designado por la Municipalidad Distrital de Echarati, y la conformidad de la prestación, será otorgada por el ÁREA USUARIA conformado por Residente, experto independiente y con visto bueno del Inspector del proyecto, de acuerdo con el art. 168 del RLCE, se dará en un plazo máximo de 9 días de producida la recepción,

Sobre el particular, en el capítulo II numeral 2.6. página 18, en la forma de pago señalan que la recepción será del almacén central de la municipalidad y que la conformidad será del Residente y con visto del Inspector y del experto independiente.

Al respecto, de conformidad con la normativa vigente, el plazo máximo de la conformidad según el art. 168.3 La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, (¿)¿

Por lo que, agradeceremos corregir el plazo para el otorgamiento de la conformidad después de producida la recepción. Asimismo, aclarar quienes realizarán la recepción y conformidad del bien.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: N Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Trasladada la observacion al area usuaria, que indica lo siguiente:

De conformidad con el numeral 29.1, 29.8 del Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras.

Y además, el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es el responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. En tal sentido, el area usuaria ha establecido este requerimiento basado en la necesidad de una gestión de equipos eficaz, dado que mantener la operatividad de maquinarias es esencial y para ello se requiere el soporte técnico cercano al distrito de Echarati con capacidad de proveer servicios y repuestos. Ademas, actualmente existen tanto en el departamento de Cusco como en los departamentos colindantes empresas con la presencia y trayectoria que acreditan lo requerido, por lo que no se restringe la libre participacion de postores. Por lo tanto se ratifica lo indicado en las especificaciones tecnicas. Por lo tanto, el comite de seleccion resuelve NO AGOGER la observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-CS-MDE/LC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACION DE MAQUINARIA CARGADOR FRONTAL PARA (0177) MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD

OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIA PARA LA INTEGRACION VIAL EN EL ALTO Y MEDIO URUBAMBA, DISTRITO

DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO.

Ruc/código : 20302241598 Fecha de envío : 06/11/2023 Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. Hora de envío : 19:32:50

Observación: Nro. 16 Consulta/Observación:

DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

Evaluación:

Se evaluará en función a la cobertura de talleres propios y/o concesionarios autorizados con capacidad de suministro de repuestos que oferte el postor en la Región de Cusco o en Regiones colindantes

LOCALIDAD 1: Región Cusco

LOCALIDAD 2: Regiones colindantes (Apurímac, Puno o Arequipa)

#### Acreditación:

Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada. Además, se deberá adjuntar copia simple de la licencia de funcionamiento propio o del concesionario con su respectivo contrato de concesión de ser el caso con una antigüedad mayor a 06 años a la fecha de presentación de ofertas.

Señores, se aprecia en el presente factor de evaluación que están considerando un puntaje máximo para la localidad de Cusco de 10 puntos y para las otras localidades 05 puntos, lo cual resulta incongruente, puesto que en procesos similares de compra de este tipo de bienes se suele asignar un puntaje de 10 puntos para las zonas de Cusco, Arequipa. Ahora bien, del puntaje considerado por la Entidad, lo único que hace es limitar la participación de postores ya que una diferencia de 05 puntos hace que sea difícil competir en proceso y solo postores que cuentan con taller en la zona indicada puedan tener el máximo puntaje. Cabe recordar que la atención de los equipos se hace de forma programada y con previo aviso al proveedor. Adicionalmente, algunos postores cuentan con talleres propios o autorizados y una sucursal o tienda para la atención de repuestos. Por tal motivo, observamos el presente factor de evaluación y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

### DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

Evaluación:

Se evaluará en función a la cobertura de talleres propios y/o Autorizados, así como con una sucursal o tienda con capacidad de suministro de repuestos que oferte el postor en la Región de Cusco o en Regiones colindantes

LOCALIDAD 1: Región Cusco - Arequipa

LOCALIDAD 2: Regiones colindantes (Apurímac, Puno )

#### Acreditación:

Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada. Además, se deberá adjuntar copia simple de la licencia de funcionamiento propio o del taller autorizado, también una copia de la licencia de funcionamiento de sucursal o tienda de repuestos con una antigüedad mayor a 02 años a la fecha de presentación de ofertas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: D Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Del analisis sobre la observacion del participante y la revision de las especificaiones tecnicas, este colegiado interpreta la necesidad del area usuaria de contar con un soporte y asistencia tecnica suficiente y en ese sentido establece el presente criterio de calificación basado en la proximidad de talleres con adecuada infraestructura y equipamiento, considerando el costo y tiempo de traslado que esto implica, son estos argumentos los que motivan a destacar la ubicacion más cercana en la calificación, además, existe cantidad suficiente de posibes postores que cumplen esta exigencia. Por lo expuesto NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

LP-SM-4-2023-CS-MDE/LC-1 Nomenclatura:

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Bien

CONTRATACION DE MAQUINARIA CARGADOR FRONTAL PARA (0177) MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIA PARA LA INTEGRACION VIAL EN EL ALTO Y MEDIO URUBAMBA, DISTRITO Descripción del objeto :

DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO.

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-CS-MDE/LC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACION DE MAQUINARIA CARGADOR FRONTAL PARA (0177) MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD

OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIA PARA LA INTEGRACION VIAL EN EL ALTO Y MEDIO URUBAMBA, DISTRITO

DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO.

Ruc/código : 20302241598 Fecha de envío : 06/11/2023

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. Hora de envío : 19:32:50

Observación: Nro. 17 Consulta/Observación:

I. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- 1.- Potencia neta de motor (HP)
- 2.- Presión máxima del sistema hidráulico (psi)

Señores, del factor de evaluación considerado por la Entidad, se observa que existe una diferencia muy desproporcional con respecto una marca u otra, cabe recordar que estos factores si bien buscan otorgar puntaje a una mejora técnica, la misma tampoco puede marcar una diferencia grande de puntos, por razón de que si un postor tiene la totalidad de los puntos y otro solo 1 o 2 es difícil competir ya que cada punto representa una cantidad de dinero considerable.

Cabe decir que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado estipula en el artículo N° 51 indica que los factores de evaluación, incluyendo las mejoras a las especificaciones técnicas deben ser objetivos. Así mismo, en las bases estándar se indica: ¿Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación.¿ Advertimos que no existe proporcionalidad entre los rangos considerados, pues a aquel postor que cuenta con características por encima del valor máximo obtiene 5 puntos por cada mejora mientras que el siguiente solo obtiene 1 punto. Y ocurre lo mismo para el segundo factor. Lo que llama la atención es que ambas mejoras favorecen a una sola marca y postor, por lo que es imposible competir de esa manera. Lo único que va a conseguir la entidad es que el proceso cuente con postor único, el cual, al ver que no tiene competencia va a ofertar el precio más alto posible, en desmedro de los recursos de la entidad y de la población.

Es por ello, que solicitamos se supriman los factores de evaluación y estos se redistribuyan al precio, así la Entidad tendría un buen equipo a buen precio ya que los postores presentarían su mejor oferta al no haber una diferencia de puntos. Con ello se evitaría que algún postor presente solicitud de elevación de pliego al OSCE por vicios de nulidad. La Entidad debe tener en cuenta que los procesos de licitación deben permitir la participación de postores sin preferencias por ninguna marca en particular, debiendo tener como objetivo principal maximizar los beneficios de la inversión pública en beneficio de la población, por lo cual los procesos están sujetos a revisiones posteriores y fiscalizaciones para velar por el cumplimiento de la normativa.

Cabe decir que llama la atención la similitud del presente proceso con el proceso convocado por la Municipalidad de Miguel Iglesias, proceso en el cual ya se conoce al ganador, quien fue único postor, motivo por el cual se busca que la entidad propicie una mayor cantidad de postores, en beneficio del ahorro de recursos de la entidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: F Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato **Análisis respecto de la consulta u observación:** 

En virtud de la observación presentada, este colegiado, luego de evaluar las mejoras técnicas que se han considerado en el factor de evaluación en cuestión, procede a aclarar lo siguiente: la determinación de los factores de evaluación es de exclusiva responsabilidad del comite de selección, de conformidad con la Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN, la cual establece que constituye una mejora todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro establecido en las especificaciones técnicas, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad. En ese sentido, de la evaluación de las mejoras se tiene: la Potencia neta de motor es el parametro de medición mas representativo que se usa para de comparar las capacidades entre los motores. Por otro lado, respecto a la presión máxima del sistema hidráulico, dicha presión determina la fuerza de trabajo de los sistemas de la motoniveladora, incidiendo directamente en la eficiencia de trabajo del equipo. Por lo expuesto, se determina que ambos parámetros representan mejoras técnicas válidas. Sin perjuicio de lo expresado, se ha analizado el argumento acerca de la puntuacion encontrando que efectivamente se requiere realizar un ajuste para mejorar la proporcionalidad quedando de la siguiente manera:

- 1.- Potencia neta de motor (HP)
- a) Mayor o igual a 200 HP ... [5.00] puntos

Nomenclatura: LP-SM-4-2023-CS-MDE/LC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: CONTRATACION DE MAQUINARIA CARGADOR FRONTAL PARA (0177) MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD

OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIA PARA LA INTEGRACION VIAL EN EL ALTO Y MEDIO URUBAMBA, DISTRITO

DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO.

Especifico IV F 32

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

## Análisis respecto de la consulta u observación:

b) Mayor a 190 HP y menor a 200 HP ... [2.00] puntos

ν, V

- 2.- Presión máxima del sistema hidráulico (psi)
- a) Mayor o igual a 4,000 psi ... [5.00] puntos
- b) Mayor a 3,700 psi y menor a 4,000 psi ... [2.00] puntos

Por lo expuesto, SE ACOGE PARCIAMENTE la observación.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para la integracion de las bases quedara de la siguiente manera:

- 1.- Potencia neta de motor (HP)
- a) Mayor o igual a 200 HP ... [5.00] puntos
- b) Mayor a 190 HP y menor a 200 HP ... [2.00] puntos
- у
- 2.- Presión máxima del sistema hidráulico (psi)
- a) Mayor o igual a 4,000 psi ... [5.00] puntos
- b) Mayor a 3,700 psi y menor a 4,000 psi ... [2.00] puntos

Fecha de Impresión:

13/11/2023 11:09